

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:

Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-ALL

ASUNTO: Resolución

RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2018, DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO GITANO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.1ª, competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; y, en el artículo 31.1.20ª, le atribuye competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 3, define los servicios sociales como el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública y privada que se destinan a la atención social de la población, cuya finalidad es la de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria.

Entre los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales figura el de crear y reforzar los cauces de participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular la participación individual y organizada de las propias personas usuarias y de las entidades activas en el ámbito de los servicios sociales, y entre los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales se encuentra el de participación social.

El título X (Arts. 68 a 74) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, lo dedica a la participación social y en el artículo 68.1, reconoce la participación social de las entidades de iniciativa social y de las entidades locales, correspondiendo a la Consejería competente en materia de servicios sociales garantizar la participación activa de las entidades sociales más representativas.

A este respecto, el Consejo Regional del Pueblo Gitano se creó y reguló mediante la Orden de 11 de abril de 2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que fue derogada por la Orden de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que es la norma que actualmente lo regula.

Finalmente, señalar que el Decreto 87/2015, de 14 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

Vista la memoria de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende elaborar, suscrita por el Director General de Acción Social y Cooperación de la Consejería de Bienestar Social, con fecha 27 de agosto de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

AUTORIZO:

La tramitación del expediente del proyecto de Decreto del Consejo Regional del Pueblo Gitano.

Toledo, a 28 de agosto de 2018.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL.